**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na Asamblea 3ra.Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. del S. 343**

# INFORME POSITIVO

29 DE MARZO DE 2022

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 343, tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de esta medida **con enmiendas**.

## ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 343, busca enmendar la Sección10 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, a los fines de incluir la medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas; y para otros fines relacionados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La seguridad alimentaria se ha definido de diversas formas a través del tiempo. Inicialmente, la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, definió la seguridad alimentaria como la “disponibilidad en todo momento de suficientes suministros mundiales de alimentos básicos para sostener el aumento constante del consumo de alimentos y compensar las fluctuaciones en la producción y los precios” (*Committee on World Food Security*, 2012, p. 5). Por otra parte, el Departamento de Agricultura Federal (USDA, 2017) define la seguridad alimentaria como “el acceso en todo momento a suficientes alimentos para una vida activa y saludable” (pág.4). La USDA señala que los requisitos mínimos para cumplir con la definición de seguridad alimentaria son: (a) la disponibilidad de alimentos nutricionalmente adecuados y seguros, y (b) la habilidad de adquirir comidas de una forma socialmente aceptable (sin robar, entre otros) en los pasados 12 meses (*National Research Council*, 2006).

Teniendo presente ambas definiciones es importante destacar que, en Puerto Rico, a diferencia de la mayoría de los países del mundo, no se mide la seguridad alimentaria. El instrumento de medición que se utiliza en Estados Unidos a través del USDA no es extensivo a Puerto Rico. Esto tiene como resultado que en Puerto Rico no se conozca cuáles áreas geográficas y cuáles grupos demográficos dentro de dichas áreas están sufriendo de inseguridad alimentaria. Este desconocimiento tiene un impacto en la asignación de fondos a las comunidades, así como en el análisis de las condiciones de salud y sus posibles causas.

Por lo antes presentado, resulta menester que esta Asamblea Legislativa viabilice las enmiendas de ley necesarias para que en Puerto Rico se recopile la información sobre seguridad alimentaria en los hogares. Las estadísticas de seguridad alimentaria le permitiría a esta Asamblea Legislativa presentar legislación que potencie a la Isla en tan importante tema.

**PROCESO LEGISLATIVO**

Como parte del proceso legislativo respecto al P. del S. 343, se analizaron diversas posiciones en virtud en los memoriales sometidos a la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del cuerpo hermano en el Senado. Las entidades participantes que sometieron memoriales explicativos lo fueron la Universidad de Puerto Rico, Instituto de Estadística de Puerto Rico, Departamento de la Familia y el Departamento del Trabajo y Recursos.

**RESUMEN PONENCIAS**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

La Universidad de Puerto Rico, sometió un memorial explicativo en el que establecen que “[La UPR] está comprometida con promover la salud pública en el país y apoyar políticas y programas que faciliten la misma. Esto incluye la seguridad alimentaria que es vital para el desarrollo pleno de toda la población. Debemos reconocer la situación complicada debido a la dependencia que tenemos de la importación de alimentos que consumimos a diario.

Es por ello por lo que entendemos que, por nuestra condición geográfica, se requiere de la implementación de medidas afirmativas que velen por el suplido y distribución adecuadas de alimentos, especialmente entre poblaciones vulnerables por razones de salud y socioeconómicas. La medición de las necesidades es indispensable para tomar acciones remediarías acertadas en nuestro país.

Consideramos que el establecimiento de encuestas que abarquen el aspecto de la seguridad alimentaria en Puerto Rico será de utilidad para ayudar a las comunidades que lo necesiten, así como para el análisis de condiciones de salud relacionadas a la alimentación. Ante todo, lo expresado entendemos que el proyecto es uno loable y por consiguiente cuenta con nuestro respaldo. De ser aprobado expresamos nuestra disposición para apoyar en su implementación”.

**INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO**

El Instituto de Estadística expone lo siguiente “Prácticamente un tercio (33%) de la población adulta de Puerto Rico enfrenta algún grado de inseguridad alimentaria, y por ende, este es un tema de enorme interés y que se debe atender con premura. De igual forma establecemos que la Encuesta de Grupo Trabajador del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos es la única encuesta de hogares en persona que se realiza regularmente en Puerto Rico, y tiene la estructura necesaria y el potencial para añadir encuestas o módulos adicionales, como lo puede ser la Encuesta de Seguridad Alimentaria y, por último que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es la entidad llamada por ley a coordinar y aprobar la metodología estadística que se utilice para la generación de las estadísticas y/o indicadores relacionados.

En conclusión, el Instituto de Estadística hace contar su apoyo al proyecto de ley y sus recomendaciones. No obstante, es muy importante que el lenguaje de la ley sea claro y se haga énfasis en que el diseño, generación, procedimientos, recopilación de datos, análisis, generación de resultados y estadísticas tiene que contar con la aprobación expresa y por escrito del Instituto de Estadística de Puerto Rico. Es de suma importancia que se le concedan los fondos necesarios al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para que pueda realizar la encuesta.

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

Por otra parte, el Departamento de la Familia esbozó la siguiente posición sobre la medida “En lo que nos concierne a la medida que examinamos, el Departamento de la Familia desde sus componentes programáticos y operacionales es responsable de administrar varios programas federales y estatales con el fin de ofrecer ayuda económica y alimentaria a las familias de escasos recursos que viven en condiciones de pobreza en Puerto Rico. El Departamento de la Familia cuenta con la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) este se creó mediante el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio 1995, según enmendado. Tiene la misión de facilitar oportunidades de desarrollo a las personas en desventaja social y económica de manera que las familias de Puerto Rico logren la autosuficiencia, la integración al sistema social de manera productiva, además de la buena convivencia familiar y comunitaria.

El Departamento de la Familia tiene bajo su mandato varios programas que proveen ayuda alimentaria tanto del gobierno estatal como el federal estos programas son los siguientes: El PAN, el Programa de Alimentos para Niños en Hogares de Cuido, “The Emergency Food Assistance Program” (TEFAP) este programa se le conoce en Puerto Rico como el Programa de Distribución de Alimentos, un subprograma del antes mencionado es el “Soup Kitchen” con los datos que tenemos sobre estos programas podemos ayudar que esta medida logre su propósito.

En conclusión, en el Departamento de la Familia fomentamos toda medida que sea en beneficio de las familias puertorriqueñas. En el caso de esta medida nos hacemos disponibles para que mediante acuerdo de colaboración con el Departamento del Trabajo intercambiemos toda aquella información que pueda aportar a obtener datos estadísticos por conducto de los programas que le ofrecemos a nuestros participantes. Ante lo presentado estamos a favor de la aprobación del P. del S. 343.

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expresó que “En el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos consonó con las disposiciones de nuestra Ley Orgánica, el Negociado de Estadísticas del Trabajo (“Negociado”) fue creado desde el ano 1943 con el propósito de recopilar y publicar estadísticas sobre la clase trabajadora. Las estadísticas recopiladas por el Negociado son publicadas a nivel local (Puerto Rico0, federal (Estados Unidos) y en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Las estadísticas que produce el Negociado son, a grandes rasgos, las siguientes: Encuesta del Grupo Trabajador, Encuesta de Índice de Precios, Encuesta de Empleo Asalariado en el Sector No Agrícola, Encuesta de Estadística de Salarios y Empleo por Ocupación, Encuesta de Estadísticas sobre Lesiones, Enfermedades y Muertes en el Trabajo, Encuesta de la División de Estudios y estadísticas y Encuesta de la División de Destrezas Ocupacionales.

Es importante destacar que la División del Grupo Trabajador y Estudios Especiales, sus recursos provienen de fondos estatales que se han visto seriamente afectados por la situación económica del Gobierno de Puerto Rico. Además, hay que considerar los costos de la encuesta, ya que a mayor frecuencia es más costosa. Desarrollar esta encuesta implica la programación para capturar y análisis de información, el establecer acuerdos de colaboración entre las agencias pertinentes que se beneficiaran de los resultados. En adicción no podemos descartar la realidad económica en la que se encuentra el DTRH es similar a la de las demás agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico ante la crisis fiscal que nos afecta es por esto por lo que se nos haría complicado cumplir con esta Ley de ser aprobada porque no tenemos el recurso humano ni financiero para llevarlo a cabo. Es de suma importancia que esta Comisión este al tanto de los gastos que conlleva realizar una encuesta, le informamos que la última programación y mecanización de encuestas que se llevo a cabo en el Negociado de Estadísticas tuvo un costo aproximado de $500,000.

En conclusión, por lo antes presentado el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos no apoya la aprobación del P. del S. 343, tal cual está redactado”.

**SESIÓN PÚBLICA DE CONSIDERACIÓN FINAL (*MARK-UP SESSION*)**

La Sesión Pública de Consideración Final, se llevó a cabo el martes, 15 de marzo de 2022 a las 1:30 de la tarde en el Salón de Audiencias 1. La medida fue aprobada con la siguiente votación: 10 votos A FAVOR, 0 votos EN CONTRA, y 0 ABSTENIDOS.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Laborales y Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno somete el presente Informe Positivo en el que recomienda a este Augusto Cuerpo la aprobación, **con enmiendas**, del P. del S. 343.

Respetuosamente sometido,

***Hon. Domingo J. Torres García***

Presidente

Comisión de Asuntos Laborales y

Transformación del Sistema de Pensiones para un Retiro Digno